

**NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 1/2018, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE PRORROGA PARA 2018 EL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

Se persigue con esta modificación que las Corporaciones Locales que han realizado esfuerzos importantes de consolidación tengan mayor capacidad para llevar a cabo inversiones que se traduzcan de forma inmediata en un mayor bienestar para los ciudadanos y que supongan en el medio plazo una mayor capacidad de crecimiento, sin erosionar la estabilidad de las cuentas públicas.

La ampliación del ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible, incluye grupos de programas que acogen proyectos de inversión que requieren procedimientos de contratación que, por su complejidad, deben iniciarse a la mayor brevedad posible para poder estar ejecutados en el periodo máximo que se recoge en la norma.

De todo ello resulta que las modificaciones que se introducen con la aprobación del citado RD-L, son las siguientes:

1. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.
2. Se modifican los apartados 1 y 2 de la DA 16ª del TRLRHL, para introducir las siguientes novedades:
  - a. Habrá nuevos servicios públicos que recibirán inversiones y que deberán estar relacionados con los siguientes grupos de programa:
    - i. 160. Alcantarillado
    - ii. 132. Seguridad y Orden Público
    - iii. 135. Protección Civil
    - iv. 136. Prevención y Extinción de Incendios
    - v. 231. Asistencia Social Primaria
    - vi. 321. Creación de Centros docentes de Enseñanza infantil y primaria
    - vii. Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial
    - viii. 332. Bibliotecas y Archivos
    - ix. 333. Equipamientos culturales y Museos
    - x. 342. Instalaciones deportivas
    - xi. 933. Gestión del Patrimonio, si bien este grupo de programa ya se encontraba recogido con anterioridad, la novedad surge porque se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la

accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

- b. Revisión de los casos en los que será necesaria la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública:
  - i. Se incrementa de 10 a 15 millones de euros el importe a partir del cual se requerirá autorización administrativa previa para proyectos de inversión relacionados con el apartado B) de la DA 16ª.(en su conjunto)
  - ii. O, alternativamente, que supongan más del 40% de los gastos no financieros de la Entidad Local siempre que ello derive en un incremento de los gastos de personal o el de compras de bienes y servicios como consecuencia de la inversión.
- c. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a 5 años con las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.